



Municipalidad de la Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 023 - 2017

La Molina, 22 FEB. 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Pase N° 348-2017-MDLM-GM de la Gerencia Municipal y el Informe N° 019-2017-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre Reconocimiento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el Artículo 112° de la Ley antes citada, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 9° y 11° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, son mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades. El Titular del Pliego está obligado a rendir cuenta de manera periódica ante las instancias del Presupuesto Participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, establece que corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo. Para dichos efectos, los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia y Control del Presupuesto y Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Ordenanza N° 315, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de junio de 2016, se regula el Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2017, señalando en su Artículo 16° que el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2017 (CVC), es elegido por los Agentes Participantes, en el último taller de acuerdos; este Comité de Vigilancia y Control, será conformado por los agentes participantes que representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal, el mismo que estará compuesto por cinco (05) miembros titulares y dos (02) miembros suplentes y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017;

Que, con Informe N° 019-2017-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa sobre la conformación del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2017, señalando que conforme consta en el Acta de fecha 06 de setiembre del 2016, relacionado al VI Taller - Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos y Elección del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2017, los Agentes Participantes eligieron a los miembros titulares y suplentes del Comité de Vigilancia y Control respectivo, de acuerdo a la Ordenanza N° 315; recomendando su reconocimiento por parte del Concejo Municipal;





Que, mediante el Pase N° 348-2017-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta, a fin que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal I) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza 320, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la agenda de las Sesiones del Concejo Municipal";

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:


ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la conformación del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2017, de la Municipalidad de La Molina, debidamente elegido por los Agentes Participantes, el cual está integrado por las siguientes personas:

- | | |
|------------------------------|-------------------------|
| 1. Natividad Gómez Palacios | : Presidenta |
| 2. Fortunata León Gutiérrez | : Secretaria |
| 3. Francisco Velarde Ordóñez | : Miembro Titular N° 1 |
| 4. Mirian Serrano Portilla | : Miembro Titular N° 2 |
| 5. Andrés Muñoz Gracia | : Miembro Titular N° 3 |
| 6. Héctor Guzmán Ascarza | : Miembro Suplente N° 1 |
| 7. Javier Orbegoso Mendoza | : Miembro Suplente N° 2 |



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el presente Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2017, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017, de conformidad con el Artículo 16° de la Ordenanza N° 315; asimismo, sus atribuciones y funciones se encuentran detalladas en el Artículo 17° de la Ordenanza precitada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a las unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo; así como a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en el portal institucional: www.munimolina.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE